



PROVEEDOR: 2420 - GRUPO MAYORISTA DE CUERNAVACA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: TRANSFERENCIA	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 21-08-0046-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 21-08-0046-18	PEDIDO NUM. PE-080021-3/2018	FECHA DE ADJUDICACION 27/12/2018	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</u>	CLAVE	21
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</u>	CLAVE	08
Partida Presupuestal	<u>ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</u>	CLAVE	2471
Proyecto	<u>OPERACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE ESTATAL BARRANCA DE</u>	NÚMERO	210025

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SOLERA TRAMO DE 6 M DE 1 SOLERA TRAMO DE 6 M DE SOLERA 1	PIEZA	3	\$ 190.08	\$ 570.24
2	PIJA S PLANAS COMBINADAS PARA TABLAROCA, DE 2 PIJAS PLANAS COMBINADAS PARA TABLAROCA, DE 2	CAJA DE 200 PZ.	2	\$ 65.94	\$ 131.88
3	VARILLA DE VARILLA DE	PIEZA	35	\$ 161.63	\$ 5,657.05
4	ANILLOS DE ALAMBRO DE 0.10 X 0.17 M ANILLOS DE ALAMBRO DE 0.10 X 0.17 M	KG	35	\$ 34.91	\$ 1,221.85
5	ALAMBRE REQUEMADO ALAMBRE REQUEMADO	KG	20	\$ 38.79	\$ 775.80
6	BIRLO 3/16 X 8" BIRLO 3/16 X 8"	PIEZA	100	\$ 3.75	\$ 375.00
7	CLAVO PARA CONSTRUCCION CON CABEZA DE 2 1/2 CLAVO PARA CONSTRUCCION CON CABEZA DE 2 1/2	KG	5	\$ 40.73	\$ 203.65
8	CLAVO PARA CONSTRUCCION CON CABEZA DE 2 CLAVO PARA CONSTRUCCION CON CABEZA DE 2	KG	5	\$ 40.73	\$ 203.65
9	CLAVO DE CONCRETO DE 2 CLAVO DE CONCRETO DE 2	KG	1	\$ 60.78	\$ 60.78
10	PERFIL TUBULAR PINTADO #P100 CAL. 18, DE 6M. DE LARGO PERFIL TUBULAR PINTADO #P100 CAL. 18, DE 6M. DE LARGO	PIEZA	4	\$ 331.26	\$ 1,325.04
11	PERFIL TUBULAR PINTADO #1400 CAL. 18, DE 6M DE LARGO PERFIL TUBULAR PINTADO #1400 CAL. 18, DE 6M DE LARGO	PIEZA	1	\$ 307.59	\$ 307.59
12	PERFIL TUBULAR PINTADO #120 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO PERFIL TUBULAR PINTADO #120 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	4	\$ 331.26	\$ 1,325.04
13	PERFIL TUBULAR PINTADO #144 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO PERFIL TUBULAR PINTADO #144 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	1	\$ 378.57	\$ 378.57
14	PERFIL TUBULAR PINTADO #M225 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO PERFIL TUBULAR PINTADO #M225 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	2	\$ 303.65	\$ 607.30
15	PERFIL TUBULAR PINTADO #P300 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO PERFIL TUBULAR PINTADO #P300 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	5	\$ 552.09	\$ 2,760.45
16	PERFIL TUBULAR PINTADO #K200 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO PERFIL TUBULAR PINTADO #K200 CAL. 18 DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	1	\$ 552.09	\$ 552.09
17	LMINA NEGRA RF CAL. 20 3X10 (0.915X3.05), PARA PUERTAS LMINA NEGRA RF CAL. 20 3X10 (0.915X3.05), PARA PUERTAS	PIEZA	2	\$ 685.43	\$ 1,370.86
18	ALAMBRE GALVANIZADO DE 0.8 MM ALAMBRE GALVANIZADO DE 0.8 MM	KG	10	\$ 45.26	\$ 452.60
19	PIJAS CAJAS DE 200 PZAS. DE PARA TABLAROCA DE 2" CAJAS DE 200 PZAS. DE PIJAS PARA TABLAROCA DE 2"	CAJA DE 200 PZ.	3	\$ 65.94	\$ 197.82
20	TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR DE 2 METROS DE LARGO, DE 3"X1.5" TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR DE 2 METROS DE LARGO, DE 3"X1.5"	PIEZA	1	\$ 512.66	\$ 512.66

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

LILIANA FIGUEROA MARTIN  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

OMAR ZERMEÑO MONDRAGON  
DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ENCARGADO DE  
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

AUTORIZÓ

EFREM HERNÁNDEZ MONDRAGON  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN  
DE CONTRATOS

PROVEEDOR: 2420 - GRUPO MAYORISTA DE CUERNAVACA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: TRANSFERENCIA	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 21-08-0046-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 21-08-0046-18	PEDIDO NUM. PE-080021-3/2018	FECHA DE ADJUDICACION 27/12/2018	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	CLAVE	21
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	CLAVE	08
Partida Presupuestal	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	CLAVE	2471
Proyecto	OPERACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE ESTATAL BARRANCA DE	NÚMERO	210025

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	LLAVE PARA LAVABO LLAVE TEMPORIZADORA P/LAVAMANOS 9248 CROMO URREA	PIEZA	4	\$ 2,586.21	\$ 10,344.84
22	TRAMO DE NGULO DE 6 M DE LARGO X 0.20 M DE ANCHO PARA VENTANA TRAMO DE NGULO DE 6 M DE LARGO X 0.20 M DE ANCHO PARA VENTANA	PIEZA	1	\$ 1,939.65	\$ 1,939.65
23	CABLE DE ACERO INOXIDABLE S ROLLO DE 75 M. DE DE 5 MM DE DIMETRO, 7X7 HILOS CON RECUBRIMIENTO DE PVC CABLE DE ACERO CON PVC 7X7 1/8-3/16 Y 76 M CABLE DE ACERO INOXIDABLES ROLLO DE 75 M. DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE DE 5 MM DE DIMETRO, 7X7 HILOS CON RECUBRIMIENTO DE PVC CABLE DE ACERO CON PVC 7X7 1/8-3/16 Y 76 M	ROLLO	5	\$ 1,939.65	\$ 9,698.25
24	TRAMO DE NGULO DE 1/8 X 1 PULGADA DE 6 METROS DE LARGO TRAMO DE NGULO DE 1/8 X 1 PULGADA DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	10	\$ 177.93	\$ 1,779.30
25	ARMEX PARA CASTILLO EN HOJAS DE 6 M. DE LONGITUD EN ATADOS DE 50 HOJAS, MEDIDAS 15-15-4 ARMEX PARA CASTILLO EN HOJAS DE 6 M. DE LONGITUD EN ATADOS DE 50 HOJAS, MEDIDAS 15-15-4	PIEZA	1	\$ 237.93	\$ 237.93
26	TRAMO DE NGULO DE 1/8 X 3/4 DE PULGADA, DE 6 METROS DE LARGO TRAMO DE NGULO DE 1/8 X 3/4 DE PULGADA, DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	4	\$ 162.09	\$ 648.36
				IMPORTE	\$ 43,638.25
				IVA	\$ 6,982.12
				TOTAL	\$ 50,620.37

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  LILIANA FIGUEROA MARTÍN SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  OMAR FERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	AUTORIZÓ  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	--	---

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. PEDIDO**

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes a las personas físicas o morales que se obligan a entregar los bienes descritos en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en el catálogo del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11, fracción XVII, 13, fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones I, 5, fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, V, X, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PEDIDO**  
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartilla y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta al presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones técnicas y/o las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

**2.- DEL PAGO**

2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se gravará ningún alguno, todo pago que se genere, será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

2.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

2.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartilla del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio íntegro durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

3.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la Ley y de conformidad con el oficio SA00252018, se extiende de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones ofrecidas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 000/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para el cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la fecha del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y asignación de la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

Conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a La Unidad al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71, del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentado por todos los recursos legales o jueces que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de aceptar, prorogar o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales fedatarias a cargo de terceros o en su caso la nominatividad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a anterior satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que prosiga la liberación por "La Unidad".

**4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

4.1. "El Proveedor" al aceptar al presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Afianzador, General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el afianzador y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumpla con las limitadas y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

**5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.**

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo notificar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" responder los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

**6.- DE LA VIGENCIA.**

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a anterior satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% ( tres al millar), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultada a la "Secretaría", a fin de aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a otra persona o persona.

**7.3. Son causas de rescisión:**

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido sea exhibido en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte cumplida en las fechas pactadas al presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el canon por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no proseguirá la contabilización de dicha sanción a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se evinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes administrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, sean debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**8.- DE LA FACTURACIÓN**

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de exhibición, con el precio unitario y IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C.: GEI720601-TW6, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que se comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación el Jefe de la Unidad de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

<b>EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.</b>			
<b>RECIBI DE CONFORMIDAD</b>			
NOMBRE: GRUPO MAYORISTA DE CUERNAVACA S.A. DE C.V.			
DOMICILIO LEGAL: _____			
RFC: _____			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____			
ESCRITURA No. 40.311 NOTARIO No. 1, DE LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS   FECHA			
26 DE FEBRERO DE 2013			
FIRMA:	DÍA	MES	AÑO
OBSERVACIONES			